

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: quince (15) de septiembre de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente auto para admisión demanda.

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvase proveer.RAD.2021-00187-00


JUAN MANUEL VELA ARIAS

Proceso:	VERBAL SUMARIO (Fijación de Cuota Alimentaria)
Demandante:	Dr. JORGE LINO RAMIREZ BETANCOURT
Demandado:	RUBEN DARIO MORENO QUIROZ
Radicado:	76-606-40-89-001- 2021-00187 -00.

AUTO SUSTANCIACION CIVIL No. 470

Restrepo, Valle del Cauca, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

El Doctor JORGE LINO RAMIREZ BETANCOURT en su calidad de COMISARIO DE FAMILIA de este municipio, a su vez, representando a la menor HELLEN SOFIA MORENO RIOS, solicita se tramite proceso (Verbal Sumario) de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA en contra del (la) señor RUBEN DARIO MORENO QUIROZ; la cual por reunir los requisitos del Artículo 390 ordinal 2° del Código General del Proceso y en el Artículo 82 ejusdem, se procederá a su admisión.

Por lo anterior el juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo, Valle,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIA de Fijación de Cuota Alimentaria, propuesta por el Doctor JORGE LINO RAMIREZ BETANCOURT en su calidad de Comisario de Familia de este Municipio, representando a la menor HELLEN SOFIA MORENO RIOS, en contra del (la) señor RUBEN DARIO MORENO QUIROZ.

SEGUNDO: De conformidad con el Inciso 5º, Artículo 391 del Código General del Proceso, córrasele traslado de la demanda al señor RUBEN DARIO MORENO QUIROZ por el término de diez (10) días hábiles y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos. Finalmente hacerle saber que debido a la contingencia sanitaria se han habilitado canales digitales como el correo j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co y línea de whatsapp 3173795284 en horario de atención de 7 a 12 de la mañana y de 1 a 4 de la tarde, y de forma presencial con cita previa, en casos excepcionales de fuerza mayor cuando no pueda comparecer por otro medio.

TERCERO: RATIFIQUESE PROVISIONALMENTE LA CUOTA DE ALIMENTOS en la suma de doscientos ochenta y cinco mil pesos Mcte. (\$ 285.000,00 pesos MCTE.), impuesto por la Comisaría de Familia de este municipio al señor RUBEN DARIO MORENO QUIROZ.

CUARTO: NOTIFICAR este auto al señor Agente del Ministerio Público (Personería Municipal de Restrepo-V.), corriéndole traslado por el término de diez (10) días para los fines pertinentes de Ley. Finalmente hacerle saber que debido a la contingencia sanitaria se han habilitado canales digitales como el correo j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co y línea de whatsapp 3173795284 en horario de atención de 7 a 12 de la mañana y de 1 a 4 de la tarde, y de forma presencial con cita previa, en casos excepcionales de fuerza mayor cuando no pueda comparecer por otro medio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA LORENA IBARGUEN VALVERDE

JUEZ

Firmado Por:

Diana Lorena
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001
Municipal



Ibargüen Valverde

Promiscuo

Valle Del Cauca - Restrepo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606

Celular 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

Código de verificación:

624e60880b2d7faf20ddf29d1c18d61f2826caf277eee574ef6c143eef87db4b

Documento generado en 22/09/2021 03:28:25 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>